



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2019-GM/MDPP

Puente Piedra, 29 de marzo de 2019

VISTO:

El Informe N° 708-2019-SGL/GAF/MDPP, de fecha 26 de marzo de 2019, a través del cual la Subgerencia de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2019, a efectos de incluir el procedimiento para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA Y TELEFONÍA IP PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, señala que la “Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones”;

Que, mediante el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado cuando se tenga que, en cualquier momento durante el año fiscal incluir o excluir contrataciones;

Que, en merito del Informe N° 708-2019-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión del procedimiento, para la “Contratación del servicio de internet de banda ancha y telefonía IP para la Municipalidad de Puente Piedra”, por el valor estimado de S/ 224,700.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 355-2019-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional otorga la Certificación Presupuestal N° 0574 por el importe de S/ 96,300.00 (Noventa y Seis mil Trescientos con 00/100 Soles) y la previsión





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

presupuestal por el importe de S/ 128,400.00 (Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) para cubrir el gasto hasta el ejercicio fiscal 2020;

Que, en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones", indica que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se ha delegado a la Gerencia Municipal, las funciones de MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	RUBRO	VALOR ESTIMADO	FECHA DE CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA Y TELEFONÍA IP PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA	Servicio	Adjudicación Simplificada	08 y 07	S/ 224,700.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos con 00/100 Soles)	Marzo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Innovación Tecnológica efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL